

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



**NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA No. 001 DE 2016, EXPEDIDA
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA - HUILA**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA
en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,
especialmente las conferidas por el Concejo Municipal mediante autorización de
fecha 15 de enero de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que le corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, organizar entidades como la Contraloría y Personería municipal, así como proferir las normas necesarias para garantizar su funcionamiento, conforme lo señalado el artículo 32, numeral 9 de la Ley 136 de 1994, a su vez modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012;

Que el Decreto 1083 de 2015 en su Título 27, artículo 2.2.27.1, permite a los Concejos Municipales adelantar el Concurso de Méritos para la elección de Personero (a) Municipal a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades concedoras en procesos de selección de personal;

Que según lo señalado en el literal a), del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, la Mesa Directiva del Concejo Municipal deberá expedir la convocatoria del concurso de méritos, previa autorización de la Plenaria;

Que el Concejo Municipal de Palestina - Huila, mediante acto administrativo de fecha 15 de enero de 2016, autorizó a la Mesa Directiva de la Corporación, para adelantar el proceso de selección dirigido a conformar la lista de elegibles para el cargo de Personero (a) Municipal para el periodo constitucional 2016 - 2020;

Que la Mesa Directiva en cumplimiento de las funciones autorizadas por el Concejo Municipal, expidió la Convocatoria No. 001 de 2016 para adelantar el concurso de méritos para seleccionar al Personero (a) Municipal, la cual fue publicada el día 16 de enero de 2016 en la página web y cartelera de la entidad territorial y la Personería Municipal y en la página web de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-;

Que el artículo 5 de la citada convocatoria estableció el cronograma del Concurso de Méritos, especificando en la actividad: "**Publicación Lista de resultados definitivos**

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613/ 614/ 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



pruebas: *Publicación de la lista alfabética de candidatos que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 80 puntos en la Prueba de Conocimiento y puntaje igual o superior a 70 puntos en la prueba de Competencias Laborales, en el Portal de la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA-, www.uninavarra.edu.co en el link concurso personeros municipales y en los correos privados”, presentándose un yerro de transcripción que no es concordante con las disposiciones del artículo 19 de la Convocatoria 001 de 2016, el cual establece que la prueba de competencias laborales no es eliminatoria y la prueba de conocimientos se aprueba con puntaje de 70 puntos mínimo;*

Que asimismo, el artículo 45 dispone que una vez publicados el acto administrativo que contiene la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal procederá a la elección del Personero Municipal de manera inmediata dentro de los diez primeros días (10) primeros días del mes de enero de 2016, presentándose igualmente un yerro de transcripción;

Que es necesario proceder a corregir los yerros de transcripción en la convocatoria con el fin de brindar claridad a la ciudadanía y a los participantes del Concurso Méritos, sin que se afecte de fondo el proceso;

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO. Aclarar el artículo 5 de la Convocatoria No. 001 de 2016, que contiene el cronograma del proceso en la actividad de **Publicación Lista de resultados definitivos pruebas**, en el sentido que el puntaje aprobatorio de la prueba de conocimiento será mínimo de setenta (70) puntos y la prueba de competencias laborales será clasificatoria y no eliminatoria.

SEGUNDO. Aclarar el artículo 45 de la Convocatoria 001 de 2016, en el sentido de establecer que el Concejo Municipal de Palestina – Huila deberá proceder a elegir al Personero (a) Municipal, una vez publicado el acto administrativo que contiene la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriada y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto.

TERCERO. Los demás artículos de la Convocatoria No. 001 de 2016, quedarán incólumes.

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613/ 614/ 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52

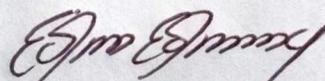
**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**

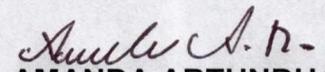


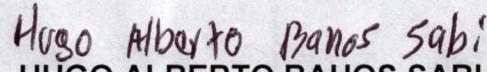
CUARTO. El presente documento rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la entidad territorial (Concejo Municipal y Alcaldía) y en las Carteleras del Concejo y de la Personería y en la página web de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-.

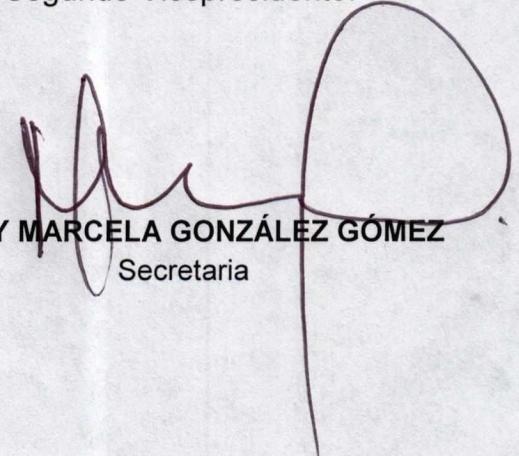
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palestina - Huila, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


EFREN ECHEVERRY ORTEGA
Presidente.-


AMANDA ARTUNDUAGA REYES
Primera Vicepresidente.-


HUGO ALBERTO BAHOS SABI
Segundo Vicepresidente.-


LEIDY MARCELA GONZÁLEZ GÓMEZ
Secretaria

Sitio web: concejo@palestina-huila.gov.co

Conmutador: (57)(8) 8315613/ 614/ 647/Ext. 112

Calle 3 No 3- 52